

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 68

Presentada por: Administración

Serie 1990-91

PARA CREAR EL PUESTO DE OFICINISTA I EN EL SERVICIO DE CARRERA ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTES ADSCRITO AL PROGRAMA CENTRO RECREACIONAL DEL CARIBE, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

- Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la creación de un puesto de Oficinista I, adscrito al Departamento de Servicios Recreativos y Deportes adscrito al Programa Centro Recreacional del Caribe.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY DIA 23 DE OCTUBRE DE 1990.
- Sección 1ra. : Crear, como por la presente se crea, un puesto de Oficinista I, en el Departamento de Servicios Recreativos y Deportes adscrito al Programa Centro Recreacional del Caribe.
- Sección 2da. : El puesto tendrá las siguientes funciones:
- Participar en el recibo y control de correspondencia en su área de trabajo.
 - Compaginar informes y otros trabajos de oficina.
 - Atender y asistir al público que visita su área de trabajo en busca de servicios.
 - Llenar en todas sus partes documentos sencillos y formularios de rutina.
 - Llenar y mantener récords sencillos de oficina.
 - Participar en la preparación de informes cíclicos en su área de trabajo.
 - Atender el teléfono cuando le es requerido.
 - Asistir a personal de oficina de mayor jerarquía.
 - Realizar otras tareas afines requeridas.
- Sección 3ra. : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:
- Algún conocimiento de las prácticas generales de oficina.
 - Habilidad para aprender tareas sencillas de oficina.

Habilidad para preparar informes sencillos.

Habilidad para atender y seguir instrucciones verbales y/o escritas.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros y público en general.

Graduación de escuela superior.

- Sección 4ta. : Este puesto será uno de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.
- Sección 5ta. : Este puesto estará asignado a la Escala 2 del Servicio de Carrera con una retribución mensual de \$470.00 a \$535.00 en la estructura retributiva vigente.
- Sección 6ta. : El período probatorio de este puesto será de seis (6) meses.
- Sección 7ma. : Este puesto de Oficinista I, será pagado de la asignación presupuestaria y las economías generadas por el puesto número 644 de Auxiliar de Hospital, de la partida 26.10.04.111 - Sueldos Puestos Regulares del Departamento de Servicios Recreativos y Deportes adscrito al Programa Centro Recreacional del Caribe.
- Sección 8va. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 31 de octubre de 1990.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

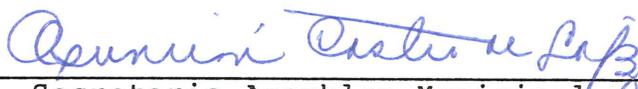
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 68, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 23 de octubre de 1990.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Rafael S. Fuentes Rivera, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Votos abstenidos de los Hons. Juan Fuentes Rodríguez y Lourdes Aponte Rosario.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 31 de octubre de 1990.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro
la presente certificación bajo mi firma
y el sello oficial del Municipio de
Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta y
uno días del mes de octubre del año mil
novecientos noventa.


Secretaria Asamblea Municipal